



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE
PROYECTO FOLIO N° 13035-4
CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL
DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA,
CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA 2010,
EN LA LÍNEA DE APOYO A LA DIFUSION, LAS
COMUNICACIONES E INVESTIGACION.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Reg. N° 0339
Compro. N° 166922
ID N° 017909
Cod. N°

RESOLUCION EXENTA N° 0669

QUILLOTA, 06.09.2010

VISTO

Estos antecedentes: la Resolución Exenta N° 24 de 05 de enero de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento Bibliotecario, Línea de Fomento del Libro, Línea de Fomento a la Lectura, Línea de Apoyo a la Difusión, las Comunicaciones e Investigación Convocatoria 2010, modificada por la Resolución Exenta N° 138 de 15 de enero de 2010; la Resolución Exenta N° 1476 de 10 de marzo de 2010, que aprueba Bases del Concurso Público correspondiente a la Línea de Fomento al Perfeccionamiento Convocatoria Segundo Semestre 2010; la Resolución Exenta N° 2317 de fecha 06 de mayo de 2010 y N° 2652 de 03 de junio de 2010, que fijan nómina de integrantes de Comités de evaluadores del concurso público antes mencionado, en la Resolución Exenta N° 3066 de 05 de julio de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que fija nomina de proyectos declarados inadmisibles en el proceso concursal ya señalado, la Resolución Exenta N° 3647 de fecha 13 de agosto de 2010 que fija selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en las líneas que se indican, correspondientes a la convocatoria 2010: Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 13035-4 y sus respectivos antecedentes legales y caución.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que, para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que, por lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo a la Difusión, Las Comunicaciones e Investigación, Convocatoria 2010, siendo aprobadas sus Bases a través de Resolución Exenta N° 24 de 05 de enero de 2010, modificada por Resolución Exenta N° 138 de 15 de enero de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo, mediante Resolución Exenta N° 3647, de 13 de agosto de 2010, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2010, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 13035-4, cuyo responsable es el Grupo Ecológico Cartagena Joven, representada legalmente por doña Patricia Laura Marin Calderón, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 24, de 05 de enero de 2010, modificada por la Resolución Exenta N° 138 de 15 de enero de 2010, que aprueba las Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 2317, de fecha 06 de 2010 de 2010 y Resolución Exenta N° 2652 de 03 de junio de 2010, que fija nómina de integrantes de la Comisión de Evaluadores; en la Resolución Exenta N° 3647 de 13 de agosto de 2010, que fijó la selección de proyectos para ser financiados, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y relativas al concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2010, Línea de Apoyo a la Difusión, Las Comunicaciones e Investigación; en la Resolución N° 1.630, de 16 de abril de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que modifica resoluciones que indica en materia de delegación de facultades a los directores regionales; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 20.407, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2010; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 13035-4, cuyo responsable es el Grupo Ecológico Cartagena Joven, representada legalmente por doña Patricia Laura Marin Calderón, financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Concurso Público Convocatoria 2010, en la Línea de Apoyo a la Difusión, Las Comunicaciones e Investigación, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO DE FOMENTO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA
CONCURSO DE PROYECTOS ARTÍSTICOS
LÍNEA DE APOYO A LA DIFUSIÓN, LAS COMUNICACIONES E INVESTIGACIÓN
CONVOCATORIA 2010**

En QUILLOTA de Chile, a 03 de SEPTIEMBRE de 2010, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don(ña) Ruby Mariana Silva Cutbill, Director(a) Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Valparaíso, ambos domiciliados en MAIPÚ N° 143, comuna de QUILLOTA, ciudad de QUILLOTA, en adelante el "CNCA" y Grupo Ecológico Cartagena Joven, rol único tributario N° 65.462.950-1, representada legalmente por don(ña) PATRICIA LAURA MARÍN CALDERÓN, cédula de identidad N° 17.814.522-3, ambos domiciliados CONDELL N° 435, comuna de CARTAGENA, ciudad de CARTAGENA, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

ANEXO N° 3
CUADRO MODELO PARA RENDICION DE GASTOS REALIZADOS

N°	ITEM DEL GASTO	N° DE BOLETA O FACTURA	EMPRESA EMISORA	DETALLE DEL GASTO	MONTO DE GASTO EN PESOS (\$)

TOTAL GASTO REALIZADO	\$
------------------------------	----

RESUMEN DE GASTOS REALIZADOS:

MONTO A RENDIR	
TOTAL DE GASTOS	
SALDO A FAVOR O EN CONTRA	

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL P.P.
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: Certifíquese por esta DIRECCIÓN REGIONAL, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto o las etapas que hubieren sido aprobadas, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto o de ejecución de etapas, según corresponda, restitúyase por esta DIRECCIÓN REGIONAL al RESPONSABLE del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: **Certifíquese** por esta DIRECCIÓN REGIONAL, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: **Impútese** el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-02-24-03-094, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura", de la Ley N° 19.227".

ARTÍCULO SÉPTIMO: **Publíquese** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: **Adóptense** las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"



R. Mariana Silva

**R. MARIANA SILVA CUTBILL
DIRECTOR(A) REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAISO**

Distribución:

- Dirección Regional, región de Valparaíso
- Contabilidad
- Suscriptor de Convenio aprobado
- Proyecto Folio N° 13035-4